

un premio en la misma persona. El fallo se producirá dentro de los 30 días naturales siguientes a la finalización del plazo de admisión, y será dado a conocer directamente a los premiados. Con posterioridad, se realizará un acto oficial de la entrega de los premios y diplomas, que serán recogidos por el interesado o persona en quien delegue.

12. Se establecen los siguientes premios:

- Primer premio: 1.500 euros.
- Segundo premio: 900 euros.
- Tercer premio: 450 euros.
- Los autores premiados y finalistas recibirán un diploma de reconocimiento.

13. Las fotografías premiadas y finalistas pasarán a ser propiedad del Consejo de Comunidades Extremeñas, que dispondrá de ellas con libertad de reproducción y difusión, haciendo constar siempre el autor de la obra, así mismo, y antes del acto de entrega formal del premio, deberán aportar los negativos que también pasarán a ser propiedad del Consejo.

14. Por parte del Consejo de Comunidades Extremeñas, y siempre de acuerdo con los autores, podrán realizarse modificaciones sobre las fotografías premiadas, con el fin de lograr un mayor impacto visual en el colectivo al que vaya dirigido el mensaje.

15. Los trabajos que no sean finalistas ni resulten premiados, podrán ser recogidos en el Consejo de Comunidades Extremeñas previa identificación del autor, o solicitados mediante escrito por correo certificado, antes del 31 de diciembre de 2003. Vencido este plazo, se entenderá que los concursantes aceptan su destino según lo establecido en los apartados 13 y 14. La entrega de las obras solicitadas a sus autores se realizará personalmente en los locales de los Servicios de Orientación a la Emigración, o bien por correo o cualquier otro medio de mensajería, siempre con cargo al solicitante, y quedando el Consejo de Comunidades Extremeñas exonerado de cualquier responsabilidad que pudiera recaer por deterioro o pérdida de la obra.

16. La participación en el concurso supone la íntegra aceptación de las bases.

Artículo 2.- La participación como miembro del jurado o asesor del mismo, en las reuniones en las que se produzcan las deliberaciones y los fallos de los premios, dará lugar a las correspondientes indemnizaciones por alojamiento, manutención y gastos de viaje, en la misma forma establecida para el personal de la Administración de la Junta de Extremadura. Aquellos miembros que no sean personal al servicio de la Administración, se les asimilará a efectos de cobro de indemnizaciones al Grupo 3.

Artículo 3.- Los gastos anteriormente mencionados serán a cargo de la correspondiente partida incluida en los presupuestos de la Consejería de Bienestar Social.

Artículo 4.- La Consejería de Bienestar Social abonará las cantidades establecidas en estos premios de la partida presupuestaria 14.04.313B.481.00, proyecto 200014004001100 de los presupuestos del ejercicio correspondiente al 2003.

Artículo 5.- La Consejería de Bienestar Social podrá comprobar de oficio que los beneficiarios se hallan al corriente en sus obligaciones con la Hacienda autonómica.

Mérida, 26 de febrero de 2003.

La Consejera de Bienestar Social,
ANA GARRIDO CHAMORRO

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2003, de la Dirección de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 3/2003, de 17 de enero, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso de apelación nº 136 de 2002, promovido por la representación procesal de D. Francisco José Amores Lancho, recurso interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo contencioso-administrativo nº 1 de Cáceres en el recurso nº 210/2001, que versa sobre la resolución del Director Gerente del Complejo Hospitalario de Cáceres de fecha 28 de junio de 2000, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la decisión de excluir al recurrente de la lista de admitidos para cubrir una plaza de nivel intermedio del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales en el ámbito del INSALUD, ha recaído sentencia firme dictada el 17 de enero de 2003 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 6, del Anexo I del Decreto 209/2001, de 27 de diciembre, por

el que se aprueban los Estatutos y Logotipo del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, y demás normas de general y pertinente aplicación al caso,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 3/2003, de 17 de enero, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la Procuradora Doña María Concepción González Rodríguez, en nombre y representación de DON FRANCISCO JOSÉ AMORES LANCHO, contra la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres mencionada en el primer fundamento,

debemos revocar la mencionada sentencia y, estimando la demanda interpuesta contra la Dirección Gerente del Complejo Hospitalario de Cáceres de 18 de agosto de 2000 por la que se desestimaba el recurso de reposición y se excluía al actor de la lista de admitidos para ocupar la plaza de técnico intermedio del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del INSALUD, debemos anular y anulamos dicha resolución por no estar ajustada al Ordenamiento Jurídico y, en su consecuencia, se declara el derecho del actor a ocupar la mencionada plaza, sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas de la alzada ni de las de la instancia”.

Mérida, 27 de febrero de 2003.

El Director de Recursos Humanos,
MANUEL ENRIQUE FERNÁNDEZ TARDÍO

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de “Vestuario con destino a personal del Plan Infoex”. Expte.: 0333021CA017.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0333021CA017.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Suministros.
- b) Descripción del objeto: Vestuario con destino al personal del plan Infoex.
- c) Lotes: 4 lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 9 de enero de 2003.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Normal.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Lote 1: 43.739,00 euros.
- Lote 2: 114.463,00 euros.
- Lote 3: 34.541,00 euros.
- Lote 4: 35.674,00 euros.
- Importe total: 228.417 euros, IVA incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- Fecha: 28 de febrero de 2003.
- Lote 1: Iturri, S.A. 39.642,00 euros.
- Lote 2: Iturri, S.A. 104.000,00 euros.
- Lote 3: Iturri, S.A. 32.728,00 euros.
- Lote 4: El Corte Inglés, S.A. 35.674,00 euros.

Mérida, a 28 de febrero de 2003. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.